

ESTATUTOS

CORPORACIÓN EUROAMERICANA DE EDUCACION

CAPITULO I

Nombre, Duración, Domicilio y Objeto.

ARTÍCULO 1. La entidad que por medio de estos estatutos se constituye y reglamenta, se denomina **CORPORACIÓN EUROAMERICANA DE EDUCACION** que podrá denominarse únicamente **EUROAMERICANA**, tiene su domicilio en la Carrera 27 No. 46-69 Bogotá D.C. – Colombia.

Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración es 100 años.

ARTÍCULO 2. El objeto principal de la entidad es crear, desarrollar, administrar y promover instituciones, acciones y actividades de educación formal, informal y no formal en todos sus niveles, es decir en preescolar, básica y media, seminarios, cursos, conferencias, talleres presenciales, semipresenciales, a distancia y virtuales dirigidos a niños, jóvenes y adultos de ambos sexos, que permitan dar respuesta al problema educativo y del trabajo.

La entidad actuará autónomamente, en el marco de la libertad de enseñanza, prevista en la respectiva legislación local, en caso de acuerdos con otros países, siempre con sujeción a la legislación nacional y a la Constitución de Colombia.

En cumplimiento de este fin, la Corporación podrá realizar actividades tales como las que se enuncian a continuación:

- a. Celebrar contratos y mantener relaciones de constante colaboración con las entidades y organismos competentes para la formulación de propuestas sobre el problema de la educación y del trabajo.
- b. Intervenir con todas las acciones necesarias para favorecer el desarrollo académico, científico, cultural, deportivo, productivo y social.
- c. Realizar proyectos o actividades de investigación y desarrollo académico y científico en colaboración con colegios, escuelas y universidades públicas o privadas o entidades públicas o privadas, tanto a nivel Nacional como Internacional.

- d. Diseñar, gestionar y realizar proyectos, programas y actividades de apoyo social; en particular en el aspecto nutricional y de salud, o en colaboración con instituciones dedicadas a la asistencia. Pertenecer al sistema nacional de bienestar promovido por el ICBF.
- e. Desarrollar cualquier actividad de propaganda, de asistencia, servicios y desarrollo de proyectos y programas afines a los propósitos de la Corporación.
- f. Dedicarse a la defensa, protección y promoción en derechos humanos y acceso a la justicia.
- g. Implementar las estrategias y acciones necesarias para educar estudiantes responsables con su destino, constructores de cultura y de una nueva sociabilidad.
- h. Favorecer la permanente actualización de sus docentes y su actividad investigativa para que comprometidos con los propósitos y principios que inspiran La Corporación, formen una comunidad académica que ofrezca un servicio educativo de alta calidad.
- i. Propiciar la movilidad estudiantil y el desempeño laboral en el país y en el exterior.
- j. Establecer permanentemente relaciones con los sectores productivos y sociales tanto nacionales como internacionales para la búsqueda de estrategias que permitan el desarrollo académico, científico, cultural, económico y social.
- k. Instituir servicios y correlaciones con otros centros que persigan el mismo fin tanto a nivel nacional como internacional.
- l. Promover, organizar, gestionar y realizar cursos, talleres, seminarios, conferencias, que tiendan a facilitar la inserción en el mundo del trabajo y la calificación en el mismo.
- m. Desarrollar programas y actividades de asistencia médica, psicológica, de trabajo social, promoción y prevención en salud al interior de las actividades que la corporación realice.
- n. Programar, proyectar, gestionar y realizar centros de investigación o desarrollo académico, científico o tecnológico y reuniones, cursos, ciclos, conferencias sobre aspectos educativos y sociales, económicos y laborales a nivel macro y micro, tendiente a buscar soluciones o implementar nuevas formas de educación, de capacitación formal, no formal, informal, virtual sobre el problema del trabajo.
- o. Realizar convenios con instituciones nacionales o internacionales con el fin de efectuar entre otras acciones, investigaciones y proyectos conjuntos, conforme con la ley.

- p. Ofrecer educación de calidad creando estrategias educativas, investigativas y estableciendo todas las relaciones internacionales y nacionales que sean necesarias con el propósito de que los proyectos, programas y actividades puedan tener reconocimiento en instituciones y gobiernos nacionales y extranjeros.
- q. Ofrecer servicios de Educación formal, no formal e informal de manera presencial, semi-presencial y a distancia, virtual, mediante la utilización de las modernas tecnologías de comunicación.
- r. Establecer relaciones de Cooperación Nacional e Internacional con el fin de desarrollar cualquier clase de proyectos relacionados con su objeto, conforme a las exigencias de las legislaciones de los países con los cuales se firmen los acuerdos, pero con sujeción estricta a la ley y la constitución colombiana.
- s. Ofrecer y desarrollar consultorías, asesoría y toda actividad que tenga relación directa o indirecta con su objeto social, a personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- t. Participar dentro de las modalidades previstas en las normas de investigación, ciencia y tecnología en proyectos, programas y actividades relacionadas con su objeto social.
- u. Diseñar, gestionar y realizar proyectos, programas y actividades de apoyo social; en particular aquellas que propendan por la inserción de desempleados en el mundo del trabajo.
- v. Promover en los estudiantes el libre desarrollo del pensamiento y del conocimiento.
- w. Desarrollar acciones de cualquier índole que contribuyan al desarrollo de las comunidades más necesitadas, en particular a través de proyectos, programas y actividades específicos para el desarrollo regional y local en las áreas geográficas de influencia donde se desarrollen Centros de Educación formal, no formal, informal, e iniciativas de inserción laboral.
- x. Promover ayudas a todas las actividades de asistencia que buscan eliminar situaciones de marginación y subdesarrollo.

Además de estas actividades, la Corporación, podrá desarrollar toda clase de acciones y establecer relaciones nacionales e internacionales con todos los actores sociales que le permitan cumplir sus objetivos.

Además de los derechos propios de su naturaleza que reconoce la ley colombiana, LA CORPORACIÓN también tendrá los siguientes:

- Realizar convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, gobiernos nacionales y entidades de carácter internacional, con

el fin de efectuar entre otras: acciones, investigaciones y proyectos en conjunto.

- Celebrar toda clase de actos jurídicos o contratos conforme con su objeto social. La Corporación podrá promover y favorecer iniciativas y actividades culturales, recreativas, deportivas, religiosas, de sensibilización social y destinar fondos para tales fines. Podrá adherirse a organismos de cualquier naturaleza, nacionales e internacionales, o también tener participaciones en otros entes y asociaciones, bajo las formas jurídicas admitidas por la ley.

CAPITULO II

Disposiciones sobre el patrimonio.

ARTÍCULO 3. El patrimonio de la Corporación está constituido por las donaciones de sus miembros fundadores y de aquellas que posteriormente hiciesen los miembros adherentes, donaciones de vivos o por causa de muerte, donaciones oficiales o particulares, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de entidades jurídicas de hecho o de derecho, extranjeras o nacionales o de cualquier entidad privada o pública, conforme a la Ley.

ARTÍCULO 4. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará a la junta directiva la responsabilidad de su manejo, a su vez la junta directiva delegará en el Representante legal la ejecución de las ordenes e instrucciones que le imparta sobre todos los aspectos relacionados con el patrimonio de la corporación, ciñéndose a los límites establecidos. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III

De los miembros.

ARTÍCULO 5. Son miembros de la corporación, las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 6. CALIDAD Y DERECHOS.- La calidad de miembro y sus derechos no son transmisibles ni enajenables bajo ninguna modalidad conforme con la ley colombiana.

ARTÍCULO 7. DE LA DIRECCIÓN. La orientación, fijación de políticas y la dirección de LA CORPORACIÓN la tendrán:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva
- c) El Representante Legal

CAPÍTULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN. La Asamblea General es la encargada de señalar la política de LA CORPORACIÓN para cumplir con los principios y objetivos de ésta.

ARTÍCULO 9. COMPOSICIÓN. La Asamblea General está conformada por los siguientes miembros:

- a) Los miembros Fundadores que firmaron el acta de constitución.
- b) Los Adherentes serán las personas naturales o jurídicas que sean aceptados, con una votación positiva de $\frac{3}{4}$ partes de los miembros activos.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES DE ADMISIÓN Y CALIDADES.

- a) Ser propuesto como mínimo por un miembro activo.
- b) Ser aceptado con una votación positiva de $\frac{3}{4}$ partes de los miembros activos.

Parágrafo: Para ser miembro de La Asamblea General se requiere ser persona de altas calidades éticas y morales y reunir los demás requisitos conforme con la ley colombiana. Para el caso de personas jurídicas, La Asamblea General aceptará solo que la persona jurídica, sea representada por su Representante Legal quien debe reunir las calidades indicadas en el presente artículo para las personas naturales.

ARTÍCULO 11. PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO DE LA ASAMBLEA GENERAL. El carácter de miembro de La Asamblea General se pierde por una cualquiera de las siguientes causas, las cuales serán evaluadas por la asamblea previa citación y audiencia con el miembro respectivo, cuando sea

precedente y se decidirá con votación de $\frac{3}{4}$ partes de la asamblea con excepción del voto del Miembro que va a ser objeto de evaluación.

1. Por renuncia
2. Por muerte en caso de persona natural o disolución si es persona jurídica.
3. Por incumplimiento de los deberes que la ley y los presentes estatutos establezcan.
4. Por incapacidad mental, debidamente certificada en caso de persona natural.
5. Por inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas.
6. Por participar en actividades o iniciativas manifiestamente contradictorias a todas aquellas propias del objeto social que ha de desarrollar LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 12. IMPROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN. En ningún caso es aplicable la suspensión temporal para los miembros de La Asamblea General.

ARTICULO 13. PROHIBICIONES A LOS ASOCIADOS.

1. Utilizar indebidamente el nombre de LA CORPORACION, en actividades distintas a las propias de la entidad
2. Queda prohibido a los miembros de la asamblea participar en actividades o iniciativas manifiestamente contradictorias a todas aquellas propias del objeto social que ha de desarrollar LA CORPORACIÓN.

ARTICULO 14. RESPONSABILIDADES y DERECHOS INDIVIDUALES DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL. Los Miembros de La Asamblea General son responsables ante la ley y las autoridades colombianas por acción, omisión, culpa y dolo, en acciones de LA CORPORACIÓN previstas en la ley.

Los Miembros de La Asamblea General tienen el derecho a voz y voto pleno, libre y espontáneo, sin restricciones de ningún tipo, salvo las contempladas en los presentes estatutos y siempre con sujeción a la constitución Nacional.

ARTÍCULO 15. REUNIONES ORDINARIAS. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, antes del 30 de marzo, en el día, hora y lugar que señale la Presidencia. La primera convocatoria se hará con quince días calendario de anticipación, en el caso de no reunir el quórum, se sesionará y decidirá con cualquier número plural de miembros en la segunda convocatoria, que se convocará con tres días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 16. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La Asamblea General podrá reunirse extraordinariamente cuando así lo determinen la mayoría simple de sus miembros, la Presidencia o el Revisor Fiscal previa convocatoria hecha con un mínimo de 72 horas de anticipación y en ellas sólo se tratarán los temas indicados en la citación, en el caso de no reunir el quórum se sesionará y decidirá con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 17. DEL QUÓRUM. La Asamblea General podrá sesionar con el empleo de medios electrónicos de comunicación, siempre que permitan la identificación y con el siguiente quórum:

1. De manera general con la mayoría simple de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.
2. Para la transformación, disolución, liquidación, aceptación de nuevos miembros o reforma del presente estatuto se requiere de la aprobación de las 2/3 partes de los Miembros de La Asamblea General.

Para los retiros de miembros de La Asamblea General previstos en el artículo 11 en los numerales 3, 4, y 6 de los presentes estatutos se requiere el voto de las 3/4 partes de los miembros de la Asamblea General con excepción del voto del Miembro que va a ser objeto de retiro.

ARTÍCULO 18. DECISIÓN EN CASO DE EMPATE. Salvo las excepciones contempladas en los presentes estatutos, en los casos en que se presente empate en las decisiones, el Presidente de la Asamblea General tendrá la facultad del doble voto para obtener el desempate.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Las funciones de La Asamblea General serán las siguientes:

- a) Elegir de su seno a su presidente.
- b) Reformar los presentes estatutos. Para lo cual requiere de la aprobación de $\frac{3}{4}$ partes de los miembros de la asamblea.
- c) Darse y modificar su reglamento de funcionamiento.

- d) Elegir de su seno a su presidente, quien será el Representante Legal de la CORPORACIÓN
- e) Elegir de su seno a un vicepresidente, que reemplazará al Presidente en las faltas temporales, accidentales o permanentes con las mismas facultades o limitaciones
- f) Determinar la política general y crear los organismos internos, así como las iniciativas tendientes a cumplir los fines y objetivos de LA CORPORACIÓN.
- g) Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de LA CORPORACIÓN.
- h) Admitir a los nuevos Miembros Adherentes, que hayan sido presentados por uno de los miembros de La Asamblea General, conforme con lo previsto en los presentes estatutos.
- i) Determinar el número de Miembros Adherentes que puedan ser admitidos, así como reglamentar los requisitos para el efecto.
- j) Vigilar que el patrimonio y los recursos de LA CORPORACIÓN sean bien administrados, se hagan las inversiones necesarias para el funcionamiento y la prestación de los servicios de acuerdo con la ley y los reglamentos.
- k) Vigilar que las donaciones de recursos nacionales o internacionales que reciba LA CORPORACIÓN sean destinados conforme con los objetivos del mismo.
- l) Designar a las personas que ejercerán los cargos o funciones que se enuncian a continuación, para periodos de dos años y ordenar su remoción cuando concurren causas justificadas:
 - El Presidente, que será el Representante Legal.
 - Cuatro personas de altas calidades, incluido el Presidente, para conformar la junta directiva.
- m) Designar anualmente al revisor Fiscal y fijar sus honorarios. Puede contratarse una persona jurídica conforme con las normas legales colombianas.
- n) Decidir sobre las renunciaciones o retiros de los miembros de La Asamblea General y de La Junta Directiva que haya nombrado.
- o) Estudiar y aprobar anualmente los informes de La Junta Directiva y de la Revisoría Fiscal.
- p) Aprobar los estados financieros anuales y el presupuesto de LA CORPORACIÓN.
- q) Autorizar la aceptación de donaciones en cuantía superior a US\$ 50.000,00 (Cincuenta Mil dólares de Estados Unidos de América).
- r) Autorizar la apertura de seccionales o sedes en Colombia o en el exterior.
- s) Autorizar la participación de LA CORPORACIÓN en el marco de las normas de ciencia y tecnología o la constitución de personas jurídicas relacionadas con su objeto social.

- t) Autorizar al presidente de la Asamblea para suscribir contratos o convenios en cuantía superior a US \$100.000.00 (Cien Mil dólares de los Estados Unidos de América), conforme con el presupuesto de LA CORPORACIÓN.}
- u) Decretar la disolución y liquidación de LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 20. DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Presidencia será elegida por La Asamblea General y será una persona que reúna las calidades exigidas por la ley para desempeñar estos cargos. Tendrá un periodo de 2 años y podrá ser removido del cargo por la asamblea general, cuando lo considere del caso.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente a la entidad.
- b) Presentar a consideración de La Asamblea General el Plan de desarrollo institucional.
- c) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de La Asamblea General
- d) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de La Asamblea General
- e) Solicitar los informes a la Revisoría Fiscal y a todos los directivos de LA CORPORACIÓN cuando lo considere del caso.
- f) Rendir informes a La Asamblea General.
- g) Las demás que el reglamento de La Asamblea General decida.

ARTÍCULO 21. DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA. El Vicepresidente será elegido por La Asamblea General y será una persona que reúna las calidades exigidas por la ley para desempeñar estos cargos. Tendrá un periodo de dos años pero podrá ser removido del cargo por La Asamblea General cuando lo considere del caso. Tendrá las siguientes funciones:

- Reemplazar las ausencias temporales de la Presidencia.
- Rendir informes al Presidente de LA CORPORACIÓN cuando éste se lo solicite
- Preparar las reuniones de La Asamblea General
- Las demás que el reglamento de La Asamblea General decida.

CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años renovables por un término igual, contados a partir de la fecha de elección. El Presidente de la Junta Directiva será el mismo Presidente de la Asamblea General.

ARTICULO 22. FUNCIONES:

- a) Aprobar la estructura orgánica de LA CORPORACIÓN y definir el número de empleos necesarios para la administración y la academia.
- b) Hacer una gestión, tendiente a asegurar el correcto funcionamiento actual y futuro de la entidad mediante la consecución y administración de todos los medios financieros necesarios.
- c) Velar para que se efectuó la correcta y oportuna compra de todos los elementos necesarios par el desarrollo de la actividad educativa , tales como material didáctico, bibliográfico, etc.
- d) Aprobar anualmente el cronograma de actividades administrativas conforme a los lineamientos de la Asamblea General.
- e) Autorizar la aceptación de donaciones en cuantías hasta US\$ 50.000.00 (Cincuenta Mil dólares de Estados Unidos).
- f) Autorizar al Presidente para suscribir contratos o convenios cuando las cuantías estén entre una suma igual o superior a US\$ 50.000.00 (Cincuenta Mil dólares americanos) hasta una suma de US\$ 100.000.00 (Cien Mil dólares americanos).
- g) Autorizar los convenios necesarios para fijar las relaciones nacionales e internacionales con instituciones de educación y con los sectores productivos, sociales y de inserción al trabajo que no estén reservados a La Asamblea General.
- h) En caso de desarrollarse un convenio tanto a nivel Nacional como Internacional, la junta mantendrá el contacto con las entidades pertinentes.
- i) Aprobar la apertura de otras instituciones en el interior del país o en el exterior y la suscripción de convenios que permitan la movilidad para docentes, directivos , administrativos y estudiantes conforme con los convenios y compromisos nacionales o internacionales.
- j) Autorizar a al Presidente de la Asamblea según el caso, para establecer las relaciones y desarrollar actividades productivas, culturales, sociales y los proyectos especiales.
- k) Analizar y evaluar los informes del Presidente.

- l) Aprobar los programas de desarrollo conforme con las políticas que fije La Asamblea General.
- m) Proponer a La Asamblea General la aprobación del presupuesto anual.
- n) Expedir el estatuto docente y los reglamentos estudiantil, administrativo, el de su propio funcionamiento y los demás que se requieran para el normal funcionamiento de LA CORPORACIÓN.
- o) Fijar los derechos pecunarios que pueda cobrar LA CORPORACIÓN, conforme a la ley.
- p) Aprobar los nuevos programas, proyectos y actividades.
- q) Ordenar la promoción de las asesorías y consultorías que pueda ofrecer LA CORPORACIÓN tanto en el país como en el exterior.
- r) Aprobar anualmente los proyectos que presente la Presidencia de la Junta Directiva relacionados con la actividades de proyección social.
- s) Aprobar el Programa de Iniciativas Empresariales.
- t) Aprobar las propuestas sobre las relaciones internacionales con organismos no gubernamentales para desarrollar proyectos productivos y sociales.
- u) Aprobar los nombramientos efectuados por el Representante legal en cuanto al personal docente y no docente.
- v) Garantizar que siempre se respete al interior de la institución la autonomía del personal docente, al cual se le confiere la responsabilidad de la coordinación de la escuela, en cumplimiento de sus funciones tanto a nivel didáctico como disciplinario, conforme a las leyes vigentes.

Las demás que le correspondan o se deriven de la ley, los presentes estatutos o los reglamentos.

ARTICULO 23. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces cada año, cada seis meses, en primera convocatoria con Quórum deliberatorio de la mitad más uno de los nombrados y en segunda convocatoria con la mitad más uno de los asistentes. Podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el Presidente o el Revisor Fiscal caso en el cual deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. En caso de darse un empate, la decisión definitiva será tomada por el Presidente. La convocatoria para reuniones ordinarias se hará con 5 días hábiles de antelación y para extraordinarias con dos días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 24. Funciones del Representante Legal

El Representante Legal de la entidad es el Presidente de la Asamblea General de la Corporación, nombrado por la Asamblea General para periodos de dos (2) años (Reelegible) y sus funciones son:

- a. Representación judicial y extrajudicial de la Corporación.
- b. Cumplir y hacer cumplir fielmente los estatutos de la Corporación, sus normas y reglamentos, las disposiciones de la Junta Directiva y las normas legales vigentes.
- c. Asumir la representación de la Corporación para transigir, desistir y sustituir parcialmente sus facultades; recibir, adquirir inmuebles, constituir prendas, enajenar toda clase de bienes muebles; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y los demás actos de disposición y administración, en todos los casos anteriores solo y cuando, independientemente de la cuantía del negocio a realizar, estén comprendidos dentro de los contratos proyectados en la respectiva vigencia anual.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Asamblea General autorizar al Representante legal para la celebración de actos o contratos que superen el equivalente a US\$100.000 (Dólares de los Estados Unidos de América) y la aceptación de donaciones por valor superior a US\$50.000 (Dólares de los Estados Unidos de América). Corresponde a la Junta Directiva autorizar al Representante legal, para celebrar actos o contratos con cuantías entre los US \$50.000 y los US\$ 100.000 (Dólares de los Estados Unidos de América), así como la aceptación de donaciones hasta los US\$50.000 (Dólares de los Estados Unidos de América).

- d. Elaborar el presupuesto anual de rentas y gastos de la Corporación y someterlo a la consideración y aprobación de la Junta Directiva.
- e. Proponer ante la junta Directiva los nombramientos, promociones, traslados licencias y remociones del personal de la Corporación.
- f. Planear, dirigir y controlar el trabajo de las diferentes actividades con el fin de cumplir los objetivos de la Corporación.
- g. Vigilar la ejecución del presupuesto de acuerdo a las disposiciones legales.
- h. Cumplir las demás funciones que le asignen la ley, la Junta Directiva y las que le corresponda por la naturaleza del cargo.
- i. Delegar algunas de sus atribuciones bajo su responsabilidad, con sujeción a los presentes estatutos.

ARTÍCULO 25. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

Las mismas del Representante Legal.

ARTÍCULO 26. Son funciones del Vicepresidente:

- a. Las que el Presidente le delegue.

ARTÍCULO 27. Son funciones del Secretario:

- a. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea.
- b. Redacción de las actas y realizar los trámites necesarios para que las mismas adquieran validez.
- c. Comunicar las convocatorias hechas por el presidente.
- d. Llevar y mantener bajo su custodia el libro de registro de asociados y de actas de asamblea y de junta.

ARTÍCULO 28. Funciones del Tesorero:

- a. Velar por el cabal cumplimiento en el manejo y organización del dinero y de los demás activos que aparezcan a favor de la Corporación.
- b. Velar por el cumplimiento del pago de las obligaciones a cargo de la Corporación y las demás propias de su cargo, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
- c. Rendir cuentas de ejecución a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29. La Corporación tendrá un Revisor Fiscal, nombrado por la Asamblea General y sus funciones son:

- a. Velar por el cumplimiento de la ley y de las disposiciones estatutarias.
- b. Convocar a la Junta Directiva cuando los hechos que a su consideración lo justifiquen suficientemente.
- c. Presentar informes trimestralmente sobre el desempeño de la Corporación y al cierre de cada ejercicio o cuando la junta directiva o el Representante Legal así lo soliciten.

CAPITULO VI

CAMBIO DE DOMICILIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .

ARTÍCULO 30. La Corporación podrá cambiar su domicilio principal con la autorización de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del Asamblea General.

ARTÍCULO 31. La Corporación se disolverá y liquidará, por vencimiento del término de duración, por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, por decisión de la autoridad competente, por decisión de los asociados, tomada en reunión de la Asamblea General por el quórum requerido según los presentes estatutos, cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de la personería jurídica no hubiere iniciado actividades.

ARTÍCULO 32. Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar al liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el Representante legal inscrito.

ARTÍCULO 33. Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción en la Alcaldía Mayor de Bogotá.

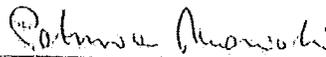
ARTÍCULO 34. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro y la asamblea decidirá por votación a la entidad beneficiaria de la donación.

No siendo más el objeto de estos estatutos, se lee y aprueba por sus miembros fundadores, en constancia de lo cual se firma, así:



El presidente

Andrés Ríos



El Secretario

Roberto Amadori